



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



VISTOS:

El Informe N° 000566-2025-G.R.AMAZONAS/GARA-DEGBFS, de fecha 22 de abril de 2025, el Informe N° 001117-2025-G.R.AMAZONAS/GRPPAT-SGPT, de fecha 24 de abril de 2025, el Informe N° 001118-2025-G.R.AMAZONAS/GRPPAT-SGPT, de fecha 24 de abril de 2025, la Resolución de Gerencia General Regional N° 000293-2025-G.R.AMAZONAS/GG, de fecha 25 de abril de 2025, el Informe N° 000708-2025-G.R.AMAZONAS/ORAD-RRHH, de fecha 12 de mayo de 2025, el Proveído N° 003323-2025-G.R.AMAZONAS/GG, de fecha 12 de mayo de 2025, demás actuados administrativos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estipula los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia de tal forma, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, resultando competentes, entre otros, para dictar las normas inherentes a la gestión regional y fomentar las inversiones y el financiamiento para ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional;

Que, el Gobierno Regional, es un Organismo Público descentralizado con autonomía técnica, presupuestal, administrativa en el ejercicio de sus funciones y en el ámbito de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal que tiene como finalidad esencial, fomentar el desarrollo socioeconómico regional, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes en concordancia con los planes y programas de desarrollo, nacionales y locales conforme a lo regulado en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula el Principio de Legalidad; el cual dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Asimismo, el numeral 72.1 del artículo 72, establece que “La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan.”, y el numeral 72.2 señala: “Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, precisa que la indicada norma tiene como objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública y es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado (...).

Que, el artículo 8° del precitado dispositivo legal establece que: *"El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información"*;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-

N° EXPEDIENTE: ORADRRHH20250000479

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 5BPADYS

www.gob.pe/regionamazonas

Jr. Ortiz Arrieta N° 1250
Chachapoyas – Amazonas



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el procedimiento que debe ser sencillo, claro y flexible, sin descuidar las exigencias mínimas que deben cumplir quienes son contratados bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece que obligatoriamente el acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza mediante concurso público;

Que, la Directiva N° 000016-2024-G.R.AMAZONAS/GRPPAT-SGDITI, de fecha 14 de octubre de 2024, denominada "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL LABORAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) EN EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS", cuyo objetivo es establecer normas y procedimientos para la selección y contratación de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en el Gobierno Regional Amazonas, con la finalidad de promover el fortalecimiento de la gestión administrativa e institucional, aumentar la seguridad y rapidez de los procedimientos de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), así como garantizar los principios de transparencia, igualdad de oportunidades y meritocracia, así como los mecanismos que aseguren la integridad pública en los procesos de selección de personal;

Que, el Capítulo V. DEFINICIONES de la citada Directiva, establece que el Comité de Entrevista es designado por la Oficina de Recursos Humanos y estará a cargo de la Entrevista Personal del proceso de selección CAS, así como las funciones del mencionado comité.

Que, el numeral 7.1 de la Directiva indica que el Comité de Entrevista será designado por la ORH y comunicada con el Anexo N° 3 en un plazo no menor de dos (2) días hábiles anteriores a la entrevista personal, y estará integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, en el siguiente orden:

- Un representante de la Oficina de Recursos Humanos, como presidente.
- Un representante de la dependencia usuaria, como secretario.
- Un representante de otra unidad orgánica (diferente a la ORH y a la dependencia usuaria), como tercer miembro.

Que, asimismo, el Comité de Entrevista actuará en forma colegiada, salvo opinión en discordia, la misma que deberá ser sustentada en acta. En caso de que la convocatoria quede desierta, se convocará a una segunda o siguiente convocatoria. Los miembros del Comité serán los mismos. Los miembros del Comité de Entrevista se les asignará un usuario y contraseña a fin de que puedan visualizar y descargar los documentos pertenecientes al proceso de selección. Los miembros del Comité de selección deberán presentar Declaración Jurada indicando que no tienen vinculación directa con los participantes del proceso. De tener alguna vinculación, deberá abstenerse (Anexo 2) El Comité de Entrevista deberá tener en cuenta el protocolo para realizar la entrevista personal (Anexo 7) Al término de la entrevista personal, el Comité de Entrevista elaborará el acta con los respectivos puntajes, la que deberá ser publicada en el portal institucional por la ORH en el plazo previsto según el cronograma del proceso de selección.

Que, mediante la Resolución de Gerencia General Regional N° 000293-2025-G.R.AMAZONAS/GG, de fecha 25 de abril de 2025, se resuelve en el Artículo Primero: APROBAR las Bases para el Proceso de Selección CAS N° 004-2025-Unidad Ejecutora 001 Sede Amazonas, el mismo que consta de tres (03) Capítulos, cinco (05) disposiciones finales, cuatro (04) anexos, y una (01) Declaración Jurada de Elección del Régimen de Pensiones, por los considerandos expuestos.

Que, a través del Informe N° 000708-2025-G.R.AMAZONAS/ORAD-RRHH, de fecha 12 de mayo de 2025, el Director de la Oficina de Recursos Humanos, remite a la Gerencia General Regional, el Anexo N° 03 – Designación del Comité Evaluador para el concurso público de Contratación Administrativa de Servicios CAS 004-2025-U.E 001 SEDE AMAZONAS, conformado por los siguientes integrantes:

MIEMBROS TITULARES

Director de la Oficina de Recursos Humanos

Presidente



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Sub Gerente de Presupuesto y Tributación
Director de la Oficina Regional de Administración

Secretario
Tercer Miembro

MIEMBROS SUPLENTE

Isabel del Carmen Castro Lozano
Representante de la Oficina de Recursos Humanos

Presidente

Director de la Dirección Ejecutiva de Gestión de
Bosques y Fauna Silvestre

Secretario

Director de la Oficina de Contabilidad

Tercer Miembro

Que, en el uso de las facultades y atribuciones conferidas a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 494-2024-Gobierno Regional Amazonas/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2022-Gobierno Regional Amazonas/GR, y contando con el Visto Bueno de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el **COMITÉ DE EVALUACIÓN** para el **Concurso Público de Contratación Administrativa de Servicios CAS N° 004-2025-Unidad Ejecutora 001 SEDE AMAZONAS**, estando conformado por los siguientes integrantes:

| MIEMBROS TITULARES | |
|--|----------------|
| Director de la Oficina de Recursos Humanos | Presidente |
| Sub Gerente de Presupuesto y Tributación | Secretario |
| Director de la Oficina Regional de Administración | Tercer Miembro |
| MIEMBROS SUPLENTE | |
| Isabel del Carmen Castro Lozano Representante de la Oficina de Recursos Humanos | Presidente |
| Director de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre | Secretario |
| Director de la Oficina de Contabilidad | Tercer Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a los integrantes del Comité de Evaluación, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre, a la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación y a las Instancias Internas del Gobierno Regional Amazonas para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional Amazonas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente
LITMAN GUEY RUIZ RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL
000721 - GERENCIA GENERAL REGIONAL

LRR/lvq
EXP: ORADRRHH20250000479